

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 028**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO M.P.F PROYECTO DE LEY DEROGANDO  
LA LEY PROVINCIAL 1514.**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

---

---

Girado a la Comisión Nº: 5 y 2

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Poder Legislativo  
Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

10 MAR 2025

MESA DE ENTRADA

N° 028 Hs. 12:30 FIRMA: [Firma]



Ushuaia, 10 de Marzo de 2025.

### Fundamentos

#### **Señora Presidente:**

Al momento de sancionarse la ley 1302, tuvimos en cuenta la necesidad de fortalecer financieramente a la Caja de la Previsión Social de la Provincia con el fin primordial de permitir una paulatina reducción del déficit financiero que por entonces tenía el sistema previsional.

A tales fines, la citada ley estableció una serie de pautas normativas de carácter económico y financiero, que en los hechos representó un ingreso extraordinario de recursos.

Vale por ejemplo citar, la afectación de las utilidades del Banco Tierra del Fuego (artículos 3° y 4°); el aumento de aportes de parte de los trabajadores activos y pasivos (artículo 5°); la creación del Fondo de sustentabilidad del Sistema Previsional (artículo 6°); el pago de aportes extraordinarios de parte de funcionarios públicos (artículo 7°) y el exceso de ingresos percibidos sobre los gastos devengados de la AREF, entre otros.

Ahora bien, en la actualidad la situación de déficit del sistema previsional ha mutado a la de superávit financiero lo que significa que la plataforma fáctica que sirvió de base o fundamento para la declaración de la emergencia señalada dejó de existir, lo que a la postre significa también, que a los fines de la Ley ya se han cumplido

Lo antes expresado, encuentra anclaje o mejor dicho queda acreditado con el presupuesto actual de la Caja de la Previsión Social (sancionado por Ley provincial 1580); por declaraciones públicas efectuadas por los integrantes del Directorio de dicho organismo previsional y por la suscripción del Convenio de Asistencia Financiera al Poder Ejecutivo (Resolución Directorio N° 010/2025).

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.*

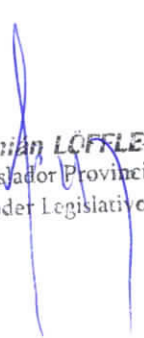


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Poder Legislativo  
Movimiento Popular Fueguino

Además, no podrá soslayarse - si tenemos en cuenta los antecedentes indicados -, que podrían surgir presentaciones judiciales de quienes pagan aportes extraordinarios con cierto margen de éxito perjudicando al Estado provincial.

En definitiva, por lo expuesto, desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino entendemos que corresponde sin más, la derogación de la Ley provincial 1514 denominada "Prórroga de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Prevención Social de la Provincia" que vale apuntar, prorrogó la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley provincial 1302.

Por ello, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

  
**Damian LÖFFLER**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS**  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Poder Legislativo  
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Derógase la Ley provincial 1514, denominada Prórroga de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Prevención Social de la Provincia por el Lapso de dos (2) años.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Damián LÜFFLER*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

*Pablo Gustavo Villegas*  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.E.  
PODER LEGISLATIVO